

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. Informo a la señora Juez que el día anterior se recibió llamada telefónica de la señora RAQUEL VELÁSQUEZ CHACÓN para solicitar la actualización de la orden de pago permanente de la cuota alimentaria que se decretó a favor de Valentina Correa Velásquez, al interior de proceso de alimentos radicado 2008-00202.

Revisado el expediente, se advierte que la alimentaria, a la fecha, es mayor de edad, pues nació el 23 de mayo de 1996. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2008-00202-00
Auto 1693

Visto lo informado por la secretaría, y una vez revisado el proceso de fijación de cuota alimentaria que en su momento tramitó la señora **RAQUEL VELÁSQUEZ CHACÓN** en contra de **BERTHA CIFUENTES ÁLVAREZ**, se estableció que mediante sentencia del 12 de diciembre de 2008, se fijó como cuota alimentaria para la menor Valentina Correa Velásquez, **(hoy mayor de edad)**, la suma equivalente al 24.8% de la pensión que percibe la demandada del entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, y que se vienen descontando a través de la sección de nómina, cuyo cobro lo realiza la progenitora Raquel Velásquez Chacón con orden de pago permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho **NO ACTUALIZARÁ** la orden de pago permanente de cuota alimentaria que está constituida a nombre de la señora RAQUEL VELÁSQUEZ CHACÓN y, en adelante, los títulos judiciales sólo se autorizarán a la alimentante **VALENTINA CORREA VELÁSQUEZ**, quien deberá allegar copia de su cédula de ciudadanía para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b9bbaa54bbb40998c82d2b298856175864cbea41d394fb49dc5a7ce777bd20**

Documento generado en 12/12/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>